

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Rad. 1100131-10-027-2020-00166-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido en silencio el traslado de las excepciones de mérito, al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 09:30 am del día 25 del mes de marzo del año 2021, para llevar a cabo

audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 213).

Interrogatorio de parte: De Sandra Yaneth Olarte Triana

DE LA DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con las excepciones de mérito (Fl. 261 a 598).

Interrogatorio de parte: De Omar Julián Charry Ninco

DE OFICIO

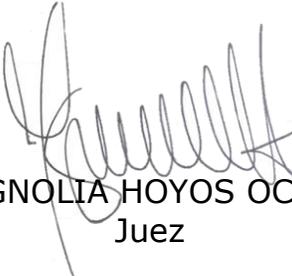
Visita social: Se decreta a cargo de Asistente Social del despacho la visita al hogar de Sandra Yaneth Olarte Triana y Omar Julián Charry Ninco a fin de establecer las condiciones de idoneidad o no de dichos medios familiares para la atención integral del niño Santiago Charry Olarte. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular

Secretaría consulte en línea el RUAF o la base de datos de la ADRES respecto de Omar Julián Charry Ninco con c.c. 1.075.225.201 y oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer capacidad económica del demandante. Comuníquese por el medio más expedito.

Secretaria oficie al pagador de la Armada Nacional de Colombia en requerimiento de certificación de vinculación laboral y de ingresos que perciba Sandra Yaneth Olarte Triana con c.c. 52.490.365. Háganse las advertencias del artículo 44 del CGP y remítase por el medio más expedito.

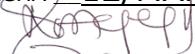
Sin perjuicio de lo anterior se requiere a Sandra Yaneth Olarte Triana y Omar Julián Charry Ninco para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acrediten vinculación laboral e ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 12/MARZO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria